



MUNICIPALIDAD

DE

CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIOVI, Mes. 26 de Julio de 2000.-

ORDENANZA Nº 154 / 00

VISTO: Los trámites tendientes a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en el Barrio Loteo Rural de Capióvi, y;

CONSIDERANDO: QUE, niños, madres embarazadas y abuelos con los mas afectados por encontrarse desprotegidos en lo que refiere a la atención médica.-

QUE, el puesto mas cercano de salud se encuentra muy distante del barrio, impidiendo en la mayoría de los casos acudir al mismo por la falta de recursos o los medios necesarios para ello.-

QUE, viendo las características socioeconómicas de esa población, este Honorable Cuerpo ve conveniente la construcción del mismo en el Barrio Loteo Rural de Capióvi.-

QUE, al efecto de llevar adelante el proyecto de la obra, será necesario disponer un terreno con las características necesarias para su futura construcción.-

QUE, motiva la presente la necesidad de desafectar parte del terreno, el cual por Ordenanza 98/98 fuere destinado en su totalidad a la construcción de un CCI.-

QUE, el predio mencionado cuenta con el espacio suficiente para emplear sendos proyectos.-

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que conforman este Honorable Cuerpo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AFFECTAR, una porción de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), ubicados al norte de la Parcela 01, Manzana 10, Partida Inmobiliaria Nº 14369, del LOTE NUMERO CINCO Folio Real Matricula 4078 Departamento 10 Municipio 15, Subdivisión de parte del lote veinte y del lote veintinueve, de la Línea Capióvi, de la Colonia Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, ubicados ambos en la sección 03; al emplazamiento de la Sala de Primeros Auxilios.-

ARTICULO 2º: DESAFFECTAR, el espacio mencionado en el artículo anterior del predio destinado a la construcción de un Centro de Cuidados Infantiles(CCI) según Ordenanza 98/98.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHIVASE.-

RUBEN A. ELY
Concejal
Municipalidad de Capióvi

JOEL CIRILS
Concejal

LINA ALMON VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi

ROSAMANDA VARELA
Concejal

JUAN BORGSMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante